

**EN METEPEC...**

# Uso inapropiado de armas de fuego

## Codhem hace recomendación

Bonifacio Quezada Mejía/  
quezadamejia55@yahoo.com.mx

**P**ara despedir a la actual administración de Metepec, la Comisión de **Derechos Humanos** del Estado de México (Codhem), emitió la recomendación 29 del año al alcalde Juan Pedrozo González, por el uso indiscriminado de armas de fuego por parte de la policía municipal que provocaron a un ciudadano una discapacidad física permanente y secuelas psicológicas, así como daño emocional a otra persona.

La comisión señaló que policías municipales activaron sus armas para detener a un sospechoso de robo, pero no tomaron las precauciones necesarias y dispararon, hiriendo a una persona que circulaba a bordo de una motocicleta, acompañado de un familiar.

Por lo anterior, el organismo defensor de los **derechos humanos** consideró que se violentó la **integridad** personal de la víctima y sus familiares, por lo que las autoridades deberán indemnizar

a la persona lesionada.

La Codhem precisó que el

empleo de armas de fuego es el último recurso, **siempre y cuando se haya advertido a la persona, por medio** de otras medidas relacionadas con el uso de la fuerza no letal.

No obstante, los encargados de la seguridad **no observaron las normas internacionales en la materia**, así como los estándares respecto del uso

apropiado con fines policiales legítimos **y actuaron poniendo en riesgo a terceras personas.**

El organismo defensor concluyó que las armas no se usaron en defensa propia o de otros, **y aunque los elementos municipales dieron parte a Protección Civil para que prestara** asistencia médica a la persona herida, no presentaron un informe completo y detallado del incidente, para deslindar responsabilidades.

Por esta situación, la Codhem ordenó al



Continúa en siguiente hoja

Fecha 04.12.2015	Sección Estado de México	Página 21
---------------------	-----------------------------	--------------

**Ayuntamiento de Metepec la indemnización y el otorgamiento de un apoyo económico mensual vitalicio, de cuando menos un salario mínimo diario vigente. De igual forma, el ayuntamiento**

**también deberá gestionar la adquisición de un inmueble para vivienda, escriturado a nombre de la víctima y cumplir con medidas de rehabilitación consistentes en atención médica, psicológica y psiquiátrica especializada, servicios y asesoría jurídicos, además del establecimiento de un**

**programa de educación que consiste en el pago de inscripción y colegiaturas, apoyo que deberá recibir hasta la conclusión de sus estudios.**

El documento señala que estos puntos deben determinarse por acuerdo de Cabildo, **pues las responsabilidades subsisten a pesar de un cambio de gobierno municipal.**

Otro punto recomendatorio es mejorar los procesos de selección del personal adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos**, a través del fortalecimiento y establecimiento de procedimientos idóneos; así como cursos de capacitación sobre los procedimientos que guían el uso de la fuerza, el arresto y la detención, **referentes a los principios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y legalidad, que permitan la protección de los gobernados.**



Continúa en siguiente hoja

Fecha <b>04.12.2015</b>	Sección <b>Estado de México</b>	Página <b>21</b>
----------------------------	------------------------------------	---------------------

